OF. ORD. N° 2854

ANT.: OF. ORD. N° 202622, de fecha 07 de julio de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente.

MAT.: Remite información que indica.

Santiago, 19 de octubre de 2020

A : **DIEGO PAULSEN KEHR**
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL DE CHILE

DE: **CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Con fecha 08 de julio del año en curso, fue recibido por esta Superintendencia del Medio Ambiente el Oficio del ANT., mediante el cual el Ministerio del Medio Ambiente derivó el OF. N° 53.290, de fecha 01 de junio de 2020, del Honorable Diputado Sr. Marcelo Díaz, quien solicita se informe sobre *"(...) la posibilidad de adoptar medidas de resguardo para la conservación de las aguas del tranque de La Luz, ubicado en el sector de Placilla de la comuna de Valparaíso y cuyo nivel ha disminuido en un 30%, por las consideraciones que expone".*

Al respecto, cabe tener presente que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "Superintendencia" o "SMA") fue creada en virtud del artículo segundo de la Ley N°20.417 y tiene por objeto, de acuerdo al artículo 2° de su ley orgánica ("LOSMA"), ejecutar, organizar, coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, correspondiéndole, de manera exclusiva, imponer sanciones de conformidad a lo señalado en dicho cuerpo legal.

En relación con lo anterior, y en virtud de la solicitud derivada por el Ministerio del Medio Ambiente, es preciso indicar que, los antecedentes señalados en el oficio del H. Diputado, en relación a una disminución del nivel de agua del Tranque de la Luz, ubicado en el sector de Placilla en la comuna de Valparaíso, atribuible a la actividad que realiza la empresa ESVAL S.A. en la zona, han sido ingresados como denuncia en el sistema de registro interno de la SMA.

Habiéndose analizado la seriedad y mérito de lo señalado por el H. Diputado, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 21 de la LOSMA, mediante Ordinario N° 35 SMA-VALPO, de fecha 31 de agosto de 2020, se le informó que su presentación había sido recibida e individualizada en el sistema de registro de la SMA bajo los expediente ID 102-V-2020 y que los antecedentes sobre los hechos denunciados serían estudiados, y que se realizarían las diligencias que establece el artículo 3° de la LOSMA.

Finalmente, informar en relación al estado actual del procedimiento investigativo iniciado en virtud de la denuncia que, con fecha 25 de septiembre de 2020, la oficina regional de

Valparaíso de esta SMA, realizó un requerimiento de información a la empresa ESVAL S.A., mediante Resolución Exenta N° 112 SMA-VALPO con el objeto de esclarecer si el accionar de la empresa está ocasionando la disminución de las aguas en el Tranque de la Luz.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTE
GOBIERNO DE CHILE

PTB/LCF

Distribución:
- Sr. Juan Pablo Galleguillos Jara, Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados, al correo ofiscalizacion@congreso.cl.
-H. Diputado Sr. Marcelo Díaz, al correo marcelo.diaz@congreso.cl

C.C.:
- Sra. Carolina Schmidt, Ministra de Medio Ambiente, al correo oficinadepartesmma@mma.gob.cl
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes.

Expediente N°: 16.210/2020